



CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN, ARTICULACIÓN Y ENTENDIMIENTO

EL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante “**EL MINISTERIO**”, representado por la Magister DANIELA MARINA VILAR (D.N.I. N° 30.667.121), con domicilio en la calle 12 Torre Gubernamental II, piso 14, de la Ciudad de La Plata, y la **MUNICIPALIDAD de LUJÁN**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por el Señor Intendente LEONARDO LUIS BOTO ALVAREZ (D.N.I. N° 21.552.097), con domicilio legal en la calle San Martín 550, localidad de Luján, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**.

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer entre **LAS PARTES** un marco de cooperación por medio del cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, como así también, la planificación y coordinación de políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental y entender en la formación y capacitación de los integrantes del Estado provincial y, en ese contexto, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial.

SEGUNDA. DE LOS ACUERDOS A SUSCRIBIRSE: Las partes acuerdan que las condiciones definidas que regirán las acciones y actividades a realizarse en el marco del presente convenio se establecerán, en cada caso, mediante Convenios Específicos, suscriptos por los titulares de las respectivas reparticiones o por quien estos designen, en los que se incluirá su objeto, la descripción de las actividades a realizar, las condiciones para su ejecución y los compromisos de las partes, así como todas aquéllas cláusulas y condiciones que se consideren pertinentes.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basados en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran sucederse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. De no resultar la modalidad descripta, ante eventuales

Ministerio de Ambiente
 Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
 Buenos Aires, La Plata
 Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

MINISTERIO DE
AMBIENTE



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



controversias que pudieran suscitarse en el marco del presente convenio o de sus Convenios Específicos, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CUARTA. DOMICILIOS: Las partes fijan como domicilios constituidos los declarados en el epígrafe del presente.

QUINTA. VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años, renovables automáticamente por períodos iguales, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente con treinta (30) días de anticipación. La denuncia no enervará las acciones por tareas pendientes que no fueren expresamente rescindidas por los signatarios.



Mg. DANIELA VILAR
MINISTRA
Ministerio de Ambiente de la
Provincia de Buenos Aires





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: Convenio Marco con la Municipalidad de Luján

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.